

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**FRESNO DE TOROTE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno, de fecha 29 de abril del 2022, por el que se aprueba definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades.

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 29 de abril del 2022, se aprobó definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades educativas, deportivas, culturales, etcétera, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios y realización de actividades educativas, deportivas, culturales, etcétera:

- Actividades de música y danza.
- Actividades culturales.
- Actividades extraescolares.
- Atención temprana.
- Actividades deportivas.
- Otros.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios o la realización de las actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

TASA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

FÚTBOL	TIEMPO ACTIVIDAD	IMPORTE
Chupetines	1 hora a la semana	15,00 €/mes
Prebenjamín	1 hora a la semana	25,00 €/mes
Benjamín	1 hora a la semana	25,00 €/mes
Alevín	1 hora a la semana	25,00 €/mes
Infantil	1 hora a la semana	25,00 €/mes
Cadete	1 hora a la semana	25,00 €/mes
Senior	1 hora a la semana	25,00 €/mes

BALONCESTO	TIEMPO ACTIVIDAD	IMPORTE
Peques	1 hora a la semana	17,00 €/mes
Prebenjamín	1 hora a la semana	27,00 €/mes
Benjamín	1 hora a la semana	27,00 €/mes
Alevín (2005)	1 hora a la semana	27,00 €/mes
Alevín (2004)	1 hora a la semana	27,00 €/mes
Infantil	1 hora a la semana	27,00 €/mes
Cadete	1 hora a la semana	27,00 €/mes

GIMNASIO MUNICIPAL	DÍAS DE ACTIVIDAD	IMPORTE
General	De Lunes a Viernes	30,00 €/mes
Jóvenes de 14 a 20 años	De Lunes a Viernes	15,00 €/mes

NOTAS:

- Los deportistas que formen parte de equipos federados deberán abonarla licencia federativa correspondiente que determine cada federación.
- El seguro médico es obligatorio y personal, renovable anualmente según la fecha de alta del usuario.

TASA POR ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- Siempre que no esté ocupada con actividades municipales.

CENTRO DEPORTIVO		PRECIO POR HORA	PRECIO HORA LUZ
Campo de Fútbol	Lunes a Viernes	35,00 €	8,00 €
	Sábado y Domingo	45,00 €	8,00 €
Fútbol 7	Lunes a Viernes	35,00 €	8,00 €
	Sábado y Domingo	45,00 €	8,00 €
Padel	Lunes a Viernes	6,00 €	3,00 €
	Sábado y Domingo	10,00 €	3,00 €

TASA PISCINA MUNICIPAL

BONOS TEMPORADA	EMPADRONADOS	NO EMPRAD.
Jubilados y minusválidos 33%	35,00 €	45,00 €
Infantil hasta 14 años	40,00 €	50,00 €
Adultos	55,00 €	65,00 €
Familia monoparentales con hijo menor de 18 años	70,00 €	85,00 €
Familia con hijos de menor de 18 años	85,00 €	100,00 €
Duplicado de abono por perdida o extravío	3 €	5 €
Bonificación familias numerosas	10%	

ENTRADA INDIVIDUAL (L a V)	EMPADRONADOS	NO EMPRAD.
Menores de 5 años (acompañados)	Gratis	1,50 €
Jubilados y minusválidos 33%	3,00 €	4,00 €
De 5 hasta 14 años	2,50 €	3,50 €
Mayores de 14 años	3,50 €	4,50 €
Tardes de 17:00 a cierre	2,00 €	2,50 €

ENTRADA INDIVIDUAL (Sáb., Dom. y Festivos)	EMPADRONADOS	NO EMPRAD.
Menores de 5 años (acompañados)	Gratis	1,50 €
Jubilados y minusválidos 33%	3,00 €	4,50 €
De 5 hasta 14 años	4,00 €	4,50 €
Mayores de 14 años	4,50 €	5,50 €
Tardes de 17:00 a cierre	3 €	3,50 €

TASA POR ACTIVIDADES EDUCATIVAS

MATRÍCULA PARA TODAS LA ACTIVIDADES: 5 €

ACTIVIDAD	TIEMPO ACTIVIDAD	IMPORTE
Extraescolares	1 hora al día	10,00 €/mes
	Días sueltos	2,00 €/mes
Refuerzo escolar	1 hora al día	10,00 €/mes

CAMPAMENTOS URBANOS

RÉGIMEN	HORARIO	IMPORTE
Ni desayuno / ni comida	9:00 - 14:00	40,00 €/semana
Con desayuno / sin comida	8:00 - 14:00	50,00 €/semana
Sin desayuno / con comida	9:00 - 16:00	65,00 €/semana
Con desayuno / con comida	8:00 - 16:00	75,00 €/semana
HORA EXTRAS		
Con desayuno	8:00 - 9:00	6,00 €/hora
Sin desayuno	8:00 - 9:00	5,00 €/hora
Con comida	14:00 - 16:00	15,00 €/hora

TASA POR ACTIVIDADES DE MÚSICA Y DANZA

CONCEPTO	TIEMPO	IMPORTE
Matrícula: 5 euros		
a) Música y movimiento	30' semana	08,00 €/mes
b) Danza, movimiento	45' semana	15,00 €/mes
c) Iniciación a la música	60' semana	18,00 €/mes
d) Expresión y creatividad		
Lenguaje musical y formación teórica complementaria	60' semana 120' semana	15,00 €/mes 30,00 €/mes
Instrumento	Individual 30' semana Individual 60' semana	25,00 €/mes 50,00 €/mes
Alquiler instrumento		10,00 €/mes
Agrupaciones instrumentales		10,00 €/mes
Amigos de la banda		10,00 € año
Agrupaciones corales		05,00 €/mes
a) Danza Española	60' semana	20,00 €/mes
b) Danza Moderna	90' semana	24,00 €/mes
c) Danza contemporánea	120' semana	33,00 €/mes
d) Ballet clásico	180' semana	37,00 €/mes
e) Pilates Danza	180' semana	37,00 €/mes

TASAS POR ACTIVIDADES CULTURALES

CONCEPTO	TIEMPO	IMPORTE
Taller de Pintura/Dibujo	120' semana	30,00 €/mes
Taller de restauración	150' semana 300' semana	30,00 €/mes 60,00 €/mes
Talleres especiales e instrumentales	60' semana 120' semana	20,00 €/mes 30,00 €/mes
Talleres especiales salud y deportivos no regulados	De 1 a 3 horas mes	15 € taller completo
Actividades por curso lectivo	Por horas según activd.	25 € a 35 € por hora semanal
Clases de Idioma	Matrícula 1 hora semanal 2 horas semanales	10,00 € 18,00 € mes 30,00 € mes
Escuela de inmigrantes	Matrícula y taller	Gratuitos cumpliendo requisitos
Talleres de:	Matrícula	05,00 €
a) Igualdad		
b) Valores		
c) Concienciación social		
d) Participación ciudadana		
e) Asociacionismo		
f) familia		
g) mujer		
h) Otros	Taller	Hasta 10 €

TASA ACTIVIDADES ESPECIALES PARA JUVENTUD

CONCEPTO	IMPORTE
Excursiones de un día + picnic	15,00 €
Excursiones de un día esquí, equitación, etc.	30,00 €
Excursiones de fin de semana	25,00 €
Club de estudio	05,00 €/mes
Taller radio, reportero, comunicación 2.0	10,00 €/mes
Talleres tecnología, robótica, videojuegos, etc.	20,00 €/mes
Hackaton	10,00 €/mes
Talleres y cursos hasta 18 horas duración	15,00 €/mes
Talleres y cursos hasta 30 horas duración	20,00 €/mes
Taller de 2 horas de duración	03,00 €/mes
Taller de 2 a 8 horas de duración	05,00 €/mes
Campus juvenil	50,00 €
Campamento infantil	Hasta 375,00 €
Escuela de verano:	
Quincenal	165,00 €
Mensual	329,00 €
Escuela de verano con comedor:	
Quincenal	216,00 €
Mensual	432,00 €
Semana adicional escuela de verano	100,00 €
Precio día suelta comedor escuela verano	07,00 €/día

TALLERES Y SALIDAS CULTURALES PRESTADOS POR SERVICIOS SOCIALES

CONCEPTO	IMPORTE
Talleres área de mayores	05,00 €
Talleres área de igualdad	03,00 €
Otros talleres	08,00 €
Salidas culturales medio día	Hasta 05,00 €
Salidas culturas día completo	Hasta 09,00 €

TASA ATENCIÓN TEMPRANA Y DESAYUNOS C.E.I.P. SERRACINES

CONCEPTO	IMPORTE
Atención temprana sin desayuno:	
Una hora	10,00 €
Dos horas	15,00 €
Desayuno:	
Programa saludable con una hora de atención temprana	50,00 €/ mensual
Programa saludable con dos horas de atención temprana	55,00 €/mensual
Días sueltos desayuno programa saludable más atención temprana	03,00 €/día

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*—Estarán exentos del pago o estará bonificada la cuota de la tasa:

- Bonificación familia numerosa categoría especial: 20 por 100.
- Bonificación usuarios con minusvalía superior al 33 por 100: 20 por 100.

Las bonificaciones solo son aplicables a los cursos periódicos.

Para poder beneficiarse de las bonificaciones señaladas anteriormente, se deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones del Ayuntamiento.

Las bonificaciones son aplicables a cualquier miembro de la unidad familiar, siendo requisito aportar el carné de familia numerosa en vigor. En caso de las bonificaciones de minusvalías es imprescindible aportar informe médico o de servicios de orientación justificando la minusvalía o su grado.

Art. 7. *Devengo.*—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Cuando se presente la solicitud de realización de la actividad.
- Desde el momento en que se inicie la actividad.
- O en su defecto a partir de la entrada en vigor de esta tasa.

Art. 8. *Normas de gestión.*—El pago de la tasa se efectuará mediante recibo bancario una vez formalizada la realización de la actividad

En el caso de baja voluntaria del usuario o beneficiario en la actividad correspondiente sólo cabrá la devolución de la tarifa que correspondiera si aquella se comunica con una antelación mínima de quince días hábiles antes del inicio de la actividad, de no ser así se cobrará como mes normal.

En ningún caso la matrícula será objeto de reintegro al responder a la atribución del derecho de reserva de plaza en la actividad en que así proceda.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 10. *Legislación aplicable.*—Para todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la ordenanza reguladora de la tasa (en su caso).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fresno de Torote, a 17 de mayo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/10.356/22)

